





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA TAISSIA CRUZ PARCERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- De "LA UJAT" por conducto de su representante:
- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (Ley Orgánica) publicada mediante Decreto 0662 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º del 19 de diciembre de 1987 (ANEXO 1).
- 1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en el Rector; el Licenciado Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el artículo 53, fracción X del Estatuto General de "LA UJAT" (ANEXO 2) y conforme al nombramiento del 22 de enero de 2020 (ANEXO 3), emitido por la Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública número 6,867 (seis mil ochocientos sesenta y siete), Volumen LXXV del 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (ANEXO 4).
- 1.3. Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objeto: *i)* Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco; *ii)* Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y *iii)* Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.





- 1.4. Rige sus lineamientos bajo el Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional de "LA UJAT" (ANEXO 5), de manera particular por lo establecido en el Capítulo VII de la Práctica Profesional, en los artículos 44, 45, 53, 56 y 62, los cuales establecen lo siguiente:
- "Artículo 44. La Práctica Profesional hace referencia a las actividades que realiza el alumno fuera del aula, en el campo de trabajo propio de la profesión, que propician el desarrollo o adquisición de competencias profesionales.

Se concibe como una demostración de habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes en función del perfil del egresado y se desarrollan sobre la base de un conjunto de experiencias de aprendizaje integradoras de carácter sistémico, progresivo y acumulativo que en su conjunto le permiten al alumno en formación la intervención profesional en la realidad social, a fin de construir una praxis que consolide el perfil profesional de la y el egresado.

La Práctica Profesional será realizada en una empresa, Institución educativa u organismo de carácter privado o público cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, su esencia es vincular al estudiantado con el sector productivo y tiene como único objetivo que las y los alumnos tenga una experiencia de campo de acuerdo con su perfil profesional e insertarlo en el ámbito laboral.

La Universidad podrá tener alumnas y alumnos que realicen su Práctica Profesional siempre y cuando, el área interesada compruebe que es un proyecto de investigación con financiamiento y que está debidamente registrado ante la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Universidad.

**Artículo 45.** La Práctica Profesional es de carácter obligatoria, con o sin créditos, ésta se realizará en un periodo de 4 meses con 320 horas y su valor será de 8 créditos o en un periodo de 6 meses con 480 horas y su valor será de 10 créditos, según lo establezca el Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 53.** Los requisitos que el alumnado debe cubrir para la realización de la Práctica Profesional, son los que establece cada Plan de Estudios.

**Artículo 56.** Por su naturaleza, la Práctica Profesional, en función de su cumplimiento en tiempo y forma, como lo establezca el Plan de Estudios de la licenciatura respectiva, será: Acreditada o No Acreditada.

**Artículo 62.** La Práctica Profesional se podrá realizar después de haber concluido el Servicio Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad a través del Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional. "

Mismos que no contravienen las disposiciones señaladas de manera análoga por los artículos 109, 110 y 111 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento (Bases Generales) de "**EL INSTITUTO**".





- 1.5. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Universidad sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. (ANEXO 6).
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3 (ANEXO 7).
- 2. De "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:
- 2.1. Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- 2.2. Por conducto de sus Defensoras y Defensores Públicos y sus Asesoras y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, en las que sea procedente tramitar, ante los órganos investigadores o jurisdiccionales, la devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias tratándose de juicios de amparo, en que las titularidades de órganos jurisdiccionales requieran la designación de una representación especial para una persona menor de edad o adulta que tenga alguna limitación para representarse por sí misma, o por estar privado de libertad personal de manera provisional o por sentencia definitiva firme, tal como lo disponen los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con el 44 y 48 de las Bases Generales.
- 2.3. De una lectura armónica de los artículos 21 y 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con el 109 de las Bases Generales se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, públicas y privadas a fin de promover la participación de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera acorde con las actividades del Instituto Federal de Defensoría Pública, para que realicen las prácticas profesionales correspondientes.
- 2.4. De acuerdo a la Circular 3/2023 de fecha 19 de enero de 2023, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la magistrada Taissia Cruz Parcero ocupa el cargo de Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública a partir del 1 de febrero de 2023. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IX de la Ley Federal de Defensoría Pública, así como el 113 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.





- 2.5. En concordancia con lo que establece el artículo 109 de las Bases Generales, la realización de prácticas profesionales por parte del estudiantado de la Licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con las actividades de "EL INSTITUTO" estarán dirigidas a auxiliar las labores operativas del personal, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 2.6. Con oficio DGAJ/714/2023, de 01 de febrero de 2023, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto de este convenio, para su suscripción.
- 2.7. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México; y, el domicilio de la Delegación del Instituto en el estado de Tabasco, ubicado en Reforma número 100, segundo piso, esquina avenida Gregorio Méndez, Colonia Atasta de Serra, C.P 86100, Villahermosa, Tabasco.

## De "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- 3.2. Que es su voluntad participar en el presente Convenio, a fin de concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo.
- 3.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, concertación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
- 3.4. Que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo o mala fe, o algún vicio que lo pudiera invalidar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio que, "EL INSTITUTO" permita a las y los alumnos de "LA UJAT" que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera acorde con las





actividades de "EL INSTITUTO", realizar sus prácticas profesionales por un periodo de 6 meses ininterrumpidamente y cubrir 480 (cuatrocientas ochenta) horas durante el mismo según el plan de estudios correspondiente; de acuerdo con lo establecido por los artículos 44 y 45 del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional y de manera análoga con los artículos 109, 110 y 111 de las Bases Generales. Para este efecto, el estudiantado será asignado en auxilio de las labores operativas que desempeña el personal de "EL INSTITUTO".

### SEGUNDA. COMPROMISOS

# A) A cargo de "EL INSTITUTO"

- 1. Previa solicitud de "LA UJAT" comunicarle por escrito el número de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera afín a "EL INSTITUTO" que en cada ciclo escolar podrán realizar sus prácticas profesionales, para que conforme a la disponibilidad con la que cuente, pueda aceptar las solicitudes.
- 2. Acorde a las necesidades admitir a las y los alumnos propuestos por "LA UJAT" que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10 y que cumplan con los requisitos para prestar sus prácticas profesionales, de acuerdo con los artículos 45, 53 y 62 de su Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional y de manera análoga con los diversos 109, 110 y 111 de las Bases Generales.
- 3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UJAT" para realizar prácticas profesionales, cuidando que las mismas se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a las y los estudiantes en tareas diversas a aquél.
- 4. Las actividades que realice la persona prestadora de prácticas profesionales son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las y los usuarios que reciban el servicio de "EL INSTITUTO", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva de su personal, quienes en todo momento supervisarán la prestación de prácticas profesionales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en analogía con el artículo 111 de las Bases Generales.
- 5. "LAS PARTES" asegurarán que la prestación de las prácticas profesionales se desarrollen en estricto apego a la normativa vigente para el "EL INSTITUTO", tal como el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los Acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio





Consejo, así como las demás disposiciones que sean emitidas y que tengan injerencia en sus actividades.

- 6. Proporcionar al alumnado de "LA UJAT" los medios necesarios cuando se encuentren dentro de "EL INSTITUTO", para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 7. Expedir la constancia de prácticas profesionales a quienes hayan cumplido con las actividades propias del mismo, en hoja membretada y especificando: fecha, horas cubiertas y periodo de la realización de las prácticas profesionales.

## B) A cargo de "LA UJAT"

- 1. "LA UJAT" comunicará por escrito a "EL INSTITUTO" el número de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o cualquier otra carrera afín que, en cada ciclo escolar podrán realizar sus prácticas profesionales, para que conforme a la disponibilidad con la que cuente, pueda aceptar las solicitudes.
- 2. Otorgar carta de presentación al estudiantado siempre y cuando éste cumpla con el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios respectivo. Dicho documento contendrá los datos siguientes: nombre de la o el alumno, la licenciatura que se encuentre cursando, número de matrícula; así como el número de horas y periodo en el que deberá prestar las prácticas profesionales, la cual será acreditada por la persona titular de la dirección académica, con nombre, firma y sello.
- 3. Planificar en conjunto con "EL INSTITUTO" las actividades para la prestación de prácticas profesionales, dirigidas a la comunidad estudiantil de "LA UJAT".
- 4. Informará a **"EL INSTITUTO"** sobre las y los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10 y que cumplan con los requisitos para prestar prácticas profesionales, de acuerdo con los artículos 45, 53 y 62 de su Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional y de manera análoga con los diversos 109, 110 y 111 de las Bases Generales, para que conforme a la disponibilidad con la que cuente pueda aceptar las solicitudes.
- 5. Verificar que la prestación de las prácticas profesionales se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- 6. Dar de baja de las prácticas profesionales a petición de "EL INSTITUTO" a las y los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.





## TERCERA. COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de coordinación y atención de todo lo relacionado con las actividades materia de este Convenio, "LA UJAT" como responsable operativo a la persona Titular de la Secretaría de Servicios Académicos con base en el acuerdo Segundo, fracción I del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que "LA UJAT" sea parte; y "EL INSTITUTO" a la persona Titular de la Secretaría Técnica de Consulta y Asuntos Internacionales, con base a las atribuciones que le otorgan los artículos 23 y 24 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO", los cuales se encargarán de:

- a. Determinar e implementar las acciones factibles para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b. Coordinar la elaboración y obtener los lineamientos y mecanismos específicos de colaboración emanados de este convenio.
- c. Dar seguimiento a las actividades previstas en los lineamientos y mecanismos específicos de colaboración que derivan del presente instrumento.
- d. Las demás que acuerden "LAS PARTES"

# CUARTA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de las prácticas profesionales se fijará conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional de "LA UJAT", en concordancia con el artículo 110 de las Bases Generales y demás normatividad aplicable en la materia; debiendo realizarse por el término de 6 meses ininterrumpidamente y cubrir 480 (cuatrocientas ochenta) horas durante el mismo, según el plan de estudios correspondiente, procurando siempre no interferir con el horario de clases de las y los estudiantes. En situaciones supervenientes, de caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" podrá incluir los sábados, dando a las y los practicantes profesionales todas las facilidades para cumplir el programa.

# QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida y surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación para obtener el consentimiento de la otra parte.





"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico cuando ocurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de las prácticas profesionales que se estén desarrollando.

## SEXTA, PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales ni implica creación de estructuras administrativas de "LAS PARTES" para su ejecución.

## SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

# OCTAVA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LAS Y LOS PRACTICANTES PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia o dolo, en los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL INSTITUTO" serán reparados por parte del prestador de prácticas profesionales, siempre y cuando se le compruebe dicha actitud deberá absorber los gastos que se originen.

# NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este





concepto y en ningún caso serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la firma y ejecución del Convenio.

## DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal y de sus anexos que forman parte de este, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la citada normatividad, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS "PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS "PARTES" serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del convenio, por lo que la parte responsable se obliga a salvaguardar los intereses de la parte afectada en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

## DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto a la información de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de aquellos datos personales que intercambien y los que tengan acceso y conocimiento, los cuales no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente distinta a las partes que suscriben el presente instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, con base en la legislación que resulte aplicable a las mismas.





De igual forma, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento, resguardo y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de mantener estrictos mecanismos de protección para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

Si alguna de "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegase a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obliga a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración materia del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos en materia de derechos humanos; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración respectiva; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente, en cuyo caso, la parte reveladora deberá informarlo a la otra parte, previamente a la transferencia de los datos, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la normatividad aplicable en la materia, así como a los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las o los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presente en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formaran parte integrante del presente Convenio.





Si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de febrero del 2023.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ
OSORIO

RECTOR

MAGISTRADA TAISSIA CRÚZ PARCERO

**DIRECTORA GENERAL** 

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

DOCTOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS LICENCIADA GUADALUPE MARTÍNEZ LUNA

TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CONSULTA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Instituto Federal de Defensoría Pública, en la Ciudad de México, en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés.

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 21-02-2023

REVISADO ABOGADO GENERAL